



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN**

—Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, representada en este acto por su Rector Lic. Aníbal Y. JOZAMI, con domicilio en la calle Mosconi N° 2736 de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, Argentina, en adelante "UNTREF", y por otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, en adelante "UNT", con domicilio legal constituido al efecto en Ayacucho n° 491, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, Argentina, representada en este acto por su Rector Ing. Agr. José Ramón GARCIA, en adelante "UNT", todos ellos conjuntamente denominados "LAS PARTES", acuerdan la realización del presente convenio.

ANTECEDENTES:

Que la "UNTREF" es una persona jurídica de derecho público con autonomía académica e institucional y autarquía económica financiera, creada por Ley del Congreso de la Nación N° 24.495, conforme con el artículo 75 - inciso 19- de la Constitución Nacional;

Que la "UNTREF" en su rol de institución de altos estudios largamente comprometida con el desarrollo social, artístico y cultural, posee una creciente participación en la dinámica y desarrollo de tales aspectos;

Que la "UNTREF" tiene a su cargo la realización de "BIENALSUR", la **Bienal Internacional de Arte Contemporáneo de América del Sur**, cuya primera y segunda edición se llevaron a cabo exitosamente en el año 2017 y 2019 respectivamente, y ahora viene llevando a cabo la tercera edición en el presente año en curso, siendo este un evento multidisciplinario de investigación, desarrollo, acción y exhibición artística que tiene como meta desarrollar la responsabilidad social a través del arte y la cultura, a nivel nacional e internacional;

Que la "UNT", institución de cultura superior, tiene por finalidades inmediatas conservar, acrecentar y transmitir el conocimiento y propender al desarrollo de la cultura por medio de la investigación científica, técnica y humanística y del trabajo creador. Orienta sus actividades atentas a los problemas nacionales y regionales. Como institución democrática es objetivo trascendente de su labor educativa la formación de hombres con un //



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

-3-

//////////

- Cubrir el traslado de las obras desde su lugar de origen hasta el lugar de exhibición y el seguro de obras en sala por un monto de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-);
- Cubrir los costos de traslado del artista El Pelele hasta Tucumán por un monto de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-);
- Cubrir los costos de realización del árbol de la muestra de Mariana Tellería por un monto tentativo de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.);
- Cubrir costo del evento de inauguración por un monto de PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-);
- Realizar el registro fotográfico de montaje, día de apertura y fotos de obra según requerimientos de BIENALSUR;
- Garantizar el mobiliario necesario para montar la muestra.

La "UNTREF", se hará cargo de:

- La dirección general y artística de la muestra;
- El desarrollo curatorial de la misma y el diseño del montaje;
- Cubrir los costos de producción de la obra de la artista Myriam Holgado por un monto de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000.-), esto contempla el envío de la obra desde la provincia de Jujuy y el montaje y desmontaje de la misma;
- Cubrir los costos de producción de la obra de la artista Alejandra Mizrahi por un monto de PESOS VENTICINCO MIL (\$25.000.-), esto contempla el encargo de piezas textiles de diferentes materialidades, la producción de piezas de herrería y el abastecimiento de materiales de librería y telas;
- Cubrir los costos de producción de la obra del artista Hernán Aguirre por un monto de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-), esto contempla el pago de honorarios de cuatro (4) performers por dos (2) jornadas de trabajo;
- Cubrir los costos de producción por piezas de herrería por un monto de PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$38.000.-);
- Cubrir los costos de producción de la obra de la artista Mariana Tellería por un monto de PESOS TRECE MIL (\$13.000.-), esto contempla el envío, selección, recolección y montaje de espinas de palo borracho y la realización de todos los elementos necesarios (puerta de auto, almohadones, árbol). Asimismo, cubrir los costos del realizador de la obra por un monto de PESOS TRENTA Y CINCO MIL (\$35.000.-);

//////////

13/1

A7



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

-4-

//////////

- Cubrir los costos de producción de la obra del artista El Pelele por un monto de PESOS VENTICINCO MIL QUINIENTOS (\$25.500.-), esto contempla un maniquí con pie, bolsa de vellón, 10kg de arcilla y rollo de stretch. Asimismo, cubrirá el alojamiento y los viáticos del artista por un monto de PESOS OCHO MIL (\$8.000.-);
- El pago de honorarios a los artistas Alejandra Mizrahi, El Pelele, Hernán Aguirre García y Juan Ojeda por un monto total de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000.-), es decir, el pago individual a cada uno de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-);
- El pago de honorarios al curador de la muestra por un monto total de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-);
- Contemplar el pago de imponderables que surjan durante el montaje, desarrollo y desmontaje de la muestra por un monto de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$18.550.-);
- El diseño y diagramación de los textos, y de la totalidad de las piezas gráficas;
- Además se hará cargo de la difusión de las actividades que se desarrollen, a nivel internacional dentro del marco del cronograma establecido para BIENALSUR 2021, su promoción en todas las presentaciones y ediciones que se realicen, ya sea a través de su página web, sus plataformas electrónicas, incluyendo todo el material periodístico o libros, avisos publicitarios y comerciales en general, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, puntos de venta, carteles gigantes, Internet, representaciones televisivas y de radiodifusión, material promocional, y la inclusión en el catálogo Bienalsur 2021, que se distribuirá tanto en Argentina como en el extranjero.

Cláusula tercera: Ambas partes manifiestan que actúan en forma independiente en esta oportunidad, no siendo su intención el establecimiento o la creación de un *joint venture* u otra forma de asociación o colaboración empresarial, quedando entendido que ambas Partes son personas independientes y autónomas a los efectos del presente Convenio y que ninguna de ellas tendrá derecho o autorización (ni expresa ni implícita) a realizar o asumir cualquier clase de obligación en nombre de la otra parte.

13/5
Ar

//////////



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

-5-

//////////

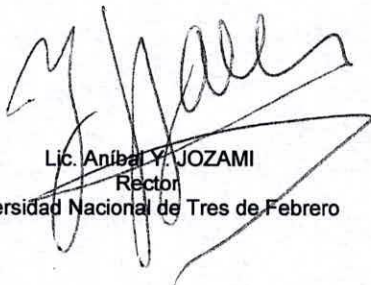
Cláusula cuarta: Las Partes cumplirán con las obligaciones a cargo de cada una de ellas por medio de dependientes y/o terceros contratados, los que serán a costo, cargo y responsabilidad exclusivo de la Parte pertinente, junto con el cumplimiento de las leyes laborales, normas sociales y previsionales, y dicha Parte responderá de todos los actos o hechos que sus dependientes y/o personal contratado, puedan causar a la otra Parte y/o a terceros en su persona o patrimonio.

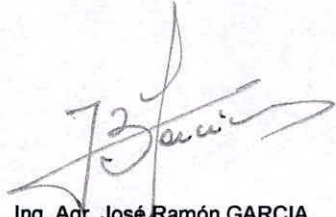
En tal sentido las Partes se obligan a mantenerse indemnes por cualquier reclamo laboral, previsional, civil y/o comercial que sus dependientes y/o terceros empleados y/o contratados que pudieran iniciarle a la otra Parte con motivo de incumplimientos a las obligaciones asumidas en el presente Convenio.

Cláusula quinta: Las partes signatarias constituyen sus domicilios legales en los domicilios enunciados en el encabezamiento del presente y se comprometen a resolver directamente entre ellas los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, convienen que será competente la justicia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal de San Martín, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, en las Ciudades de Buenos Aires y San Miguel de Tucumán, a los..... días del mes de.....de 2021 se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. 15 FEB 2022

CONVENIO N° 0045 2022


Lic. Anibal Y. JOZAMI
Rector
Universidad Nacional de Tres de Febrero


Ing. Agr. José Ramón GARCIA
Rector
Universidad Nacional de Tucumán